

Comisión Nacional del Mercado de Valores
C. Edison, 4
28006 MADRID

Madrid, 13 de marzo de 2014

Muy Sres. míos:

A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, y disposiciones complementarias, pongo en su conocimiento el siguiente **Hecho Relevante**:

El Consejo de Administración de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. ("ACS" o la "Sociedad"), al amparo de la delegación de facultades otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 25 de mayo de 2009, ha aprobado realizar una emisión de bonos (los "**Bonos**") canjeables por acciones de Iberdrola, S.A. ("**Iberdrola**"), a emitir por su filial holandesa íntegramente participada, ACS Actividades Finance 2 B.V. (el "**Emisor**"), por un importe nominal aproximado de 400 millones de euros y con vencimiento a los CINCO años (la "**Emisión**"), actuando como *joint lead managers* y *joint bookrunners* de la Emisión Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Crédit Agricole Corporate and Investment Bank, The Royal Bank of Scotland plc y UniCredit Bank AG, London Branch (todas ellas, las "**Entidades Directoras**").

Los principales términos y condiciones de la Emisión, sujeta al Derecho inglés, son los siguientes:

- A. El importe de la Emisión es de aproximadamente 400 millones de euros.
- B. La Emisión estará destinada exclusivamente a inversores cualificados.
- C. Los Bonos, que tendrán un valor nominal de cien mil (100.000) euros, se emitirán a la par y vencerán el 27 de marzo de 2019, a menos que sean cancelados o amortizados anticipadamente.
- D. Los Bonos se amortizarán al vencimiento al 100% del nominal, salvo que sean canjeados.
- E. Se estima que los Bonos devengarán un interés fijo nominal anual de entre el 1,25% y el 2%, pagadero por trimestres vencidos.
- F. Los Bonos serán canjeables, a opción de los bonistas, por 63.188.189 acciones ordinarias existentes de Iberdrola representativas de aproximadamente un 0,9914% de su capital social. No obstante, conforme a lo previsto en los términos y condiciones de los Bonos, el Emisor podrá optar, en el momento en que los

ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

bonistas ejerciten su derecho de canje, por entregar el correspondiente número de acciones de Iberdrola, efectivo o una combinación de ambos.

- G. El precio de canje se fijará sumando al precio de Bolsa de las acciones de Iberdrola (determinado sobre la base de la media ponderada del precio de cotización de dichas acciones desde el anuncio de la Emisión hasta el momento de la fijación del tipo de interés de los Bonos) una prima de canje, calculada como un porcentaje de entre el 30% y el 35% sobre dicho precio. La Sociedad tendrá la opción, a partir del 17 de abril de 2017, de amortizar anticipadamente los Bonos a la par si el valor de las acciones de Iberdrola superara el 130% del precio de canje vigente durante al menos 20 días bursátiles en cualquier periodo de 30 días bursátiles consecutivos.
- H. Se prevé que la fijación del tipo de interés y del precio de canje finales de la Emisión tenga lugar a lo largo del día de hoy, una vez concluido el proceso de prospección de la demanda por las Entidades Directoras, lo cual se anunciará mediante un hecho relevante separado. Se prevé igualmente que la suscripción y desembolso de los Bonos tenga lugar el 27 de marzo de 2014, siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas para ello en el Contrato de Emisión que la Sociedad, el Emisor y el Pignorante (según se define a continuación) tienen previsto suscribir con las Entidades Directoras.
- I. El Emisor tendrá a partir del 17 de abril de 2017 la opción de amortizar anticipadamente los Bonos a la par si el valor de las acciones de Iberdrola superara el 130% del precio de canje vigente durante al menos 20 días bursátiles en cualquier periodo de 30 días bursátiles consecutivos.
- J. Los bonistas tendrán derecho a exigir del Emisor la amortización de sus Bonos por un importe equivalente a la suma de su importe nominal y del interés devengado:
- (i) el día 27 de marzo de 2017 (3 años a contar desde la Fecha de Cierre); y
 - (ii) en el supuesto de que se verifique un cambio de control de ACS.
- K. El Emisor solicitará la admisión a negociación de los Bonos en el mercado secundario no regulado (plataforma multilateral de negociación) *Freiverkehr* de la Bolsa de Valores de Frankfurt.
- L. La Emisión será garantizada personalmente por ACS y mediante prenda de las correspondientes acciones de Iberdrola ofrecidas en canje, que será constituida por la sociedad filial 100% de ACS Statement Structure S.A. (el "**Pignorante**").
- M. Los fondos obtenidos como consecuencia de la Emisión serán depositados o prestados a la Sociedad por el Emisor para la financiación de las operaciones ordinarias de la Sociedad y la refinanciación de parte de la deuda existente.
- N. El Emisor, la Sociedad y el Pignorante asumirán en el Contrato de Emisión un compromiso de *lock-up* desde su firma hasta un periodo de 90 días desde la fecha de suscripción y desembolso de los Bonos, en virtud del cual se comprometerán a no llevar a cabo emisiones, ofertas o ventas de las acciones ofrecidas en canje u

ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

operaciones análogas en relación con las acciones de Iberdrola y/o de cualquier valor convertible o canjeable por acciones de Iberdrola, con sujeción a determinadas excepciones.

Atentamente,

Fdo. José Luis del Valle Pérez
Consejero-Secretario General
ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

"La oferta de suscripción de obligaciones canjeables por acciones de Iberdrola S.A. no se extenderá ni directa ni indirectamente a los Estados Unidos, Canadá, Australia o Japón ni a cualquier otra jurisdicción en la que tal oferta pudiera constituir infracción de su legislación. La emisión de las referidas obligaciones no ha sido y no será registrada al amparo de la US Securities Act de 1933 ni ante otra autoridad supervisora de ningún Estado o jurisdicción de los Estados Unidos o al amparo de la legislación sobre valores de Canadá, Australia o Japón. Por consiguiente, y con sujeción a determinadas excepciones, las obligaciones canjeables no podrán ser ofrecidas ni vendidas en los Estados Unidos, Canadá, Australia o Japón ni en ninguna otra jurisdicción en las que este hecho constituya una infracción de la legislación de esa jurisdicción, o por cuenta o en beneficio de ninguna persona en los Estados Unidos, Canadá, Australia o Japón"